

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). A Despacho del señor Juez, el presente proceso divisorio informándole que la demandante solicitó remitir oficio aclaratorio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira, con el fin de que se levante la medida cautelar, teniendo en cuenta que según nota devolutiva de dicha oficina la medida se registró a nombre de SANDRA LILIANA GARCÍA GALLEGO como demandante y en el oficio remitido se indicó MARÍA MELVA GALLEGO MARÍN. Sirva Proveer.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	:	DIVISORIO
EJECUTANTE	:	SANDRA LILIANA GARCÍA GALLEGO representada por la señora MARÍA MELVA GALLEGO MARÍN
EJECUTADOS	:	MARÍA INÉS PATIÑO DE GARCÍA
RADICADO	:	17001-31-03-002-2005-00015-00

Auto de sustanciación No. 785

Vista la constancia secretarial que antecede, revisado el presente proceso se advierte que mediante providencia del 19 de julio de 2021 se dispuso que por secretaria se expidiera el oficio de levantamiento de la medida de embargo, teniendo en cuenta que el proceso se terminó por desistimiento presentado por las partes, expidiéndose el oficio No. 716 del 27 de julio de 2021.

La demandada solicita se remita oficio aclaratorio a la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Neira, Caldas, teniendo en cuenta que se anotó como demandante MARÍA MELVA GALLEGO MARÍN, toda vez que en dicha oficina se registró como demandante SANDRA LILIANA GARCÍA GALLEGO.

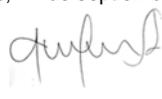
Por lo anterior, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira, Caldas, informándole que la demanda aquí tramitada

se instauró por la señora MARÍA MELVA GALLEGO MARÍN en representación de la menor SANDRA LILIANA GARCÍA GALLEGO, es por lo que el Despacho cita a la señora GALLEGO MARÍN como demandante con su respectiva identificación, pero bien, se ordena corregir el oficio indicándose a SANDRA LILIANA GARCÍA GALLEGO como demandante, pero sin documento de identidad, pues como se itera en el momento de promover la demanda era menor de edad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 071</p> <p>Manizales, 14 de septiembre de 2021</p>  <p>ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO Secretaria</p>
--

